



Resolución de 25 de marzo de 2019, de la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia, por la que se conceden subvenciones del programa Santiago Grisolí

Por Orden 86/2016, de 21 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, modificada por Orden 37/2017, de 26 de septiembre (DOGV núm. 8137, de 28.09.2017), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 7943, de 23.12.2016), entre las que se encuentran en su Título II, Capítulo I, Sección tercera, las subvenciones del programa Santiago Grisolí.

Por Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se convocan, para el ejercicio 2019, las subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8355 / 06.08.2018), la cual prevé en su Anexo III, las subvenciones del programa Santiago Grisolí.

La Resolución de 11 de febrero 2019, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport (DOGV núm. 8488 / 18.02.2019), da publicidad al importe global máximo destinado a las subvenciones previstas en la Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2019.

Por su parte, la Disposición final Primera, de la Orden 86/2016, faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de investigación y política científica para que dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de la presente orden. Y se delega en ella la facultad para resolver la concesión o la denegación de las subvenciones a que se refiere esta orden, así como la autorización, disposición del crédito y ordenación del pago, y otros actos de gestión contable necesarios para la ejecución de la resolución.

Una vez comprobadas las solicitudes, vista la propuesta elevada por la comisión evaluadora prevista en el artículo 19 de la Orden 86/2016, por la que se aprueban las bases reguladoras, en virtud de lo dispuesto en la mencionada orden y de acuerdo con el Decreto 186/2017, de 24 de noviembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte,

RESUELVO

Primero: Conceder subvenciones del programa Santiago Grisolí, a las entidades y personas investigadoras de los proyectos aprobados que figuran en el Anexo I de la presente resolución, con una duración de tres años, por los importes que en aquel se indican.

La fecha de inicio del contrato será el 16 de septiembre de 2019. Se podrán autorizar aplazamientos en la incorporación, por razones justificadas y hasta un máximo de dos meses. Dicho periodo aplazado no podrá recuperarse.

Segundo: El importe de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.02.03.542.50, capítulo VII, línea de subvención S4015, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, del presupuesto de la Generalitat para 2019, queda distribuido en las siguientes anualidades:

APLICACIÓN	2019	2020	2021	2022
09.02.03.542.50	258.916,00	887.712,00	887.712,00	628.796,00

Las citadas subvenciones comprenden la financiación de la contratación del personal investigador y la cuota empresarial a la Seguridad Social.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, apartado 2. f) de la Ley 28/2018, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat, para el ejercicio 2018, estas subvenciones se librarán anticipadamente al 100 por cien a las universidades públicas valencianas, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas y a las entidades a



que se refiere el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, tras la presentación de los contratos laborales suscritos. A las restantes entidades se librarán, cuando justifiquen el cumplimiento de la finalidad objeto de la concesión. Los pagos de las siguientes anualidades estará condicionado a que se haya presentado la documentación de seguimiento científico y se hayan valorado positivamente.

El plazo máximo para la presentación de los documentos justificativos de estas subvenciones en 2019 será el 15 de febrero de 2020, para las entidades con pago anticipado y hasta el 20 de noviembre de 2019, para las restantes entidades. Para el resto de anualidades el plazo de justificación se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es>) por medio de instrucción de la Dirección General de Universidad, Investigación y Ciencia.

La dotación para los periodos siguientes se subordinará a los créditos que, para cada ejercicio, se consignent a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat.

Cuarto: Las personas y entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones a que se refieren los artículos 6, 22, 24, 42 y 43 de la Orden 86/2016, por la que se aprueban las bases reguladoras.

Quinto: Los centros de investigación presentarán ante la Dirección General de Universidad, Investigación y Ciencia, antes del 1 de julio de 2019, las personas a contratar y, en su caso, una relación de personas candidatas reservas para cubrir las renuncias que se produzcan hasta el 16 de septiembre de 2019. Asimismo se adjuntará un informe con el resultado de la evaluación y certificado del responsable de la entidad en materia de investigación, en que se haga constar que todas las personas a contratar cumplen los requisitos de la convocatoria.

Sexto: Establecer una lista de reserva con las personas investigadoras principales de los proyectos que se relacionan en el Anexo II, para cubrir las renuncias que se presenten hasta el 1 de julio de 2019 a los proyectos aprobados en esta resolución.

Séptimo: Desestimar las solicitudes que se relacionan en el Anexo III, al no haber alcanzado la puntuación suficiente para ser adjudicatarias de la subvención, ni formar parte de la lista de reserva.

Octavo: La presente Resolución, dictada por delegación del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se notificará a los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la publicación en la página web <http://www.ceice.gva.es>.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se habrá de interponer ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá interponerse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Valencia, 25 de marzo de 2019

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN Y CIENCIA

Josefina Bueno Alonso